

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 204

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-13956 *Notificación de acuerdo de concesión provisional de becas a estudiantes de segundo ciclo de educación infantil, curso escolar 2011/2011.*

Habiéndose intentado practicar la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2011, el cual se transcribe a continuación, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

1.1.3.- Concesión provisional de Becas a estudiantes de segundo ciclo de educación infantil en Colindres (curso escolar 2010/2011).

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Dispone el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que “El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

En el ejercicio de estas atribuciones los municipios pueden fomentar la actuación de los particulares, en aquellas actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Entre los medios de fomento se encuentra la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 40 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto la existencia de crédito presupuestario adecuado y disponible para tales cometidos por importe de 19.500,00 € (RC201100002928) en la partida 241-480.00, y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de concesión de las Becas a estudiantes de segundo ciclo de educación infantil curso escolar 2010-2011, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de enero de 2011.

Visto el informe- propuesta de resolución formulada por la Intervención Municipal a la vista del baremo establecido en las bases de la subvención, y demás datos y documentos obrantes en el expediente.

En virtud de ello, y de conformidad con lo establecido en la base 5 de las bases reguladoras de la concesión de Becas a estudiantes de segundo ciclo de educación infantil curso escolar 2010-2011, la Comisión Informativa de Hacienda, por mayoría de sus miembros presentes (A favor: 3, PSOE; Abstención: 2, PP; En contra: 0), dictaminó favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder provisionalmente las siguientes becas, a la vista de la propuesta que obra en el expediente, y atendiendo a los requisitos exigidos en bases:

NOMBRE	DNI	IMPORTE €
ALFRED, GINA	X6980536J	150,00
GARCÍA ANGULO, BELKYS KARINA	(PAS) 15031530	150,00
OPRIS, MARIANA	X5472197Z	150,00
OPRIS, MARIANA	X5472197Z	150,00

CVE-2011-13956

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 204

Segundo.- Denegar provisionalmente la beca a los solicitantes que se relacionan a continuación y por los motivos que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
<i>VIORTEL, NICOLAE</i>	<i>Mantiene deudas con la Hacienda Municipal</i>

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados, otorgándoles un plazo de alegaciones de diez días hábiles contra la estimación/desestimación provisional, empezando a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Transcurrido el plazo anterior, y si no se presentan alegaciones, se propondrá por esta Comisión acuerdo de concesión definitiva a la Junta de Gobierno Local. Se dará traslado de los recursos oportunos."

Teniendo en cuenta lo anterior, así como las Bases reguladoras de la concesión de esta subvención aprobadas en sesión plenaria de fecha 20 de enero de 2011, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de Decreto de la Alcaldía 182/2011, de fecha 16 de junio de 2011 (BOC nº 127 de 4 de julio de 2011), por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder provisionalmente las siguientes becas, a la vista de la propuesta que obra en el expediente, y atendiendo a los requisitos exigidos en bases:

NOMBRE	DNI	IMPORTE €
<i>ALFRED, GINA</i>	<i>X6980536J</i>	<i>150,00</i>
<i>GARCÍA ANGULO, BELKYS KARINA</i>	<i>(PAS) 15031530</i>	<i>150,00</i>
<i>OPRIS, MARIANA</i>	<i>X5472197Z</i>	<i>150,00</i>
<i>OPRIS, MARIANA</i>	<i>X5472197Z</i>	<i>150,00</i>

Segundo.- Denegar provisionalmente la beca a los solicitantes que se relacionan a continuación y por los motivos que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
<i>VIORTEL, NICOLAE</i>	<i>Mantiene deudas con la Hacienda Municipal</i>

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados, otorgándoles un plazo de alegaciones de diez días hábiles contra la estimación/desestimación provisional, empezando a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Transcurrido el plazo anterior, y si no se presentan alegaciones, se propondrá por esta Comisión acuerdo de concesión definitiva a la Junta de Gobierno Local. Se dará traslado de los recursos oportunos."

Lo que se le notifica a los correspondientes efectos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá optar por:

A) Interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en los términos de los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

B) Interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 204

Así mismo se le advierte que también podrá presentar cualquier otro recurso que estime pertinente, así como ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

Colindres, 17 de octubre de 2011.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/13956

CVE-2011-13956